

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Cuarto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **048**

Fecha Estado: 24/03/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420140104800	Jurisdicción Voluntaria	VERONICA VASQUEZ DUQUE	MARTA NELLY DUQUE ORTIZ	Auto que accede a lo solicitado 6. Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de la nombrada curadora y teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia decretado a raíz de la pandemia del Covid-19, el despacho autoriza a la señora ANDREA VÁSQUEZ DUQUE para que presente la Rendición de Cuentas anual, en esta oportunidad, de manera escrita, remitiendo al correo electrónico del despacho la información correspondiente, conforme a los artículos 103 y 104 de la Ley 1309 de 2009	23/03/2022		
05001311000420170056100	Verbal	IVAN DARIO JARAMILLO LEON	LUIS ANGEL SEPULVEDA VELEZ (HDOS DTDOS)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 6. Se fija fecha para práctica de prueba genética de ADN en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 -325 Medellín, el día lunes (04) de abril de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 A.M.)	23/03/2022		
05001311000420200009300	Jurisdicción Voluntaria	GABRIEL ARTURO PEREZ LONDOÑO	GLORIA MILEIDE GALLEGO CORTES	Auto termina proceso por Desistimiento 7. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO interpuesta por los señores GABRIEL ARTURO PÉREZ LONDOÑO y GLORIA MILEIDI GALLEGO CORTES; ORDENAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO y el ARCHIVO de las presentes diligencias, previa cancelación de suregistro.	23/03/2022		
05001311000420210002600	Jurisdicción Voluntaria	JHON MAURICIO GALLO CANO	TATIANA OSORIO ARIAS	Sentencia 7. DECRETAR EL DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO DEL MATRIMONIO CIVIL; DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por virtud del matrimonio; APROBAR el convenio regulador de las obligaciones entre los cónyuges y con respecto a su hija menor de edad	23/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420210003300	Ejecutivo	GLORIA MARIA PELAEZ MONROY	LUIS GUILLERMO URIBE ALVAREZ	Auto ordena seguir adelante ejecucion 5. ORDENARSEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor delaseñoraGLORIA MARÍA PELÁEZ MONROY,frenteal señorLUIS GUILLERMO URIBE ÁLVAREZ,por la suma de (\$7.727.500,00); ORDENARLA ENTREGA de los dineros consignados,	23/03/2022		
05001311000420210017100	Jurisdicción Voluntaria	WILSON ALBEIRO LOPEZ VERGARA	ANLLY VIVIANA RENDON MARIN	Sentencia 7. DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO; DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por virtud del matrimonio; APROBARel convenio regulador de las obligaciones entre los cónyuges y con respecto a sus hijos menores de edad	23/03/2022		
05001311000420210023000	Jurisdicción Voluntaria	RODRIGO ANTONIO RAMIREZ MARIN	DIANA MARCELA VARGAS RAMIREZ	Auto que inadmite demanda 7. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena, de rechazo; RECONOCER PERSONERÍA al abogado SERGIO NOVOA RESTREPOcon T.P 281.042del C.S de la J.	23/03/2022		
05001311000420210024700	Jurisdicción Voluntaria	JHON ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA	CINDY JULIETH IBARGUEN MURRILLO	Auto que inadmite demanda 7. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena, de rechazo.	23/03/2022		
05001311000420210036200	Ejecutivo	LUZ MARINA QUINTERO GOMEZ	REY ALFONSO LOPEZ LEGIZAMON	Auto que repone decisión 5. REPONER el auto del once (11) de octubre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; y en consecuencia, RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por LUZ MARINA QUINTERO GÓMEZ frente a REY ALFONSO LÓPEZ LEGUIZAMÓN, por falta de exigibilidad del título ejecutivo base de ejecución; DISPONER el levantamiento de lasmedidas cautelares decretadas en el presente proceso; SE ORDENA el reintegro de los dineros que se encuentran en la cuenta del juzgado; UNA VEZ en firme la presente providencia se ordena el archivo del presente proceso.	23/03/2022		
05001311000420210037700	Jurisdicción Voluntaria	JORGE HERNAN CARMONA GALEANO	MARIA DEL PILAR RUBIO PEREZ	Sentencia 7. DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO; DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por virtud del matrimonio; PROBAREl convenio regulador de las obligaciones entre los cónyuges y con respecto a suhijomenorde edad	23/03/2022		
05001311000420210046300	Jurisdicción Voluntaria	VICTOR ALFONSO VALENCIA GALLEG0	MARIA FLORELBA POSADA GARCIA	Auto que admite demanda y reconoce personería 7. RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN DIEGO PALACIO MESA con TP N.º 158.127del CSJ, como apoderado judicial, en los términos del poder conferido; EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.	23/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420220003900	Verbal Sumario	ANGELICA MARIA RIOS OSORIO	EVERT ALONSO MORALES MARIN	Auto rechaza demanda 3.no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.	23/03/2022		
05001311000420220006700	Verbal	ASTRID YURANI CASTAÑO ISAZA	ALVARO DE JESUS ESCOBAR CASTAÑO	Auto rechaza demanda 4. se advierte que no se dio cumplimiento a todos los requisitos a cabalidad, lo que legalmente deviene en el rechazo de lademanda RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurado por la señora ASTRID YURANI CASTAÑO ISAZA en contra del señor ÁLVARO DE JESÚS ESCOBAR CORREA, por las razones antes expuestas.	23/03/2022		
05001311000420220008900	Procesos Especiales	OLGA PATRICIA AVENDAÑO HOYOS	EJERCITO NACIONAL	Auto requiere 5. REQUERIR al Comandante del Distrito de Incorporación Naval de Medellín, Capitán de Corbeta RONALD MAURICIO JARAMILLO PAZ, para que remita a este despacho dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, COPIA DE LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN REALIZADA A LA ACCIONANTE señora OLGA PATRICIA AVENDAÑO HOYOS; Copia de la presente providencia remítase a la accionante señora OLGA PATRICIA AVENDAÑO HOYOS	23/03/2022		
05001311000420220009400	Verbal	CESAR AGUSTO ACOSTA ZAPATA	LILIANA MARIA CARDONA BEDOYA	Auto que admite demanda y reconoce personería 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora LILIANA MARÍA CARDONA BEDOYA, correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; DECRETAR MEDIDA CAUTELAR; NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho; RECONOCER personería jurídica a la abogada LADY MARCELA ARDILA GALINDO portadora de la T.P. N.º 264.545 del C.S de la J.	23/03/2022		
05001311000420220010800	Verbal Sumario	DANIEL ROJAS PEREZ	MARIA CLARA ALZATE ARANGO	Auto que inadmite demanda 3. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.	23/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420220010900	Verbal	KAREN MARCELA NAVARRO MOLINA	STIVEN ALEXIS TABAREZ ORTIZ	Auto que admite demanda y reconoce personería 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor STIVEN ALEXIS TABAREZ ORTIZ, de conformidad con lo dispuesto el Decreto 806 del 2020; correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial; RECONOCER personería jurídica al abogado FABIO HUMBERTO GARCÍA LÓPEZ portador de la T.P. N.º 348.611 del C.S de la J., en los términos del poder otorgado conforme al artículo 74 C.G.P. para representar los intereses de la parte demandante; REQUERIR a la parte actora para que cumpla la carga procesal de notificar a la parte pasiva dentro de un término no superior a TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación de este proveído. De no cumplir con esta imposición, se declarará el desistimiento tácito.	23/03/2022		
05001311000420220011800	Otras Actuaciones Especiales	LUZ AMPARO AREIZA LOPEZ	XXXXXXXXXX	Auto que inadmite demanda 7. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena, de rechazo.	23/03/2022		
05001311000420220012800	Verbal Sumario	LUISA FERNANDA CASTAÑEDA LOPEZ	ELKIN DAVID LONDOÑO CORREA	Auto inadmite demanda 3. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma; RECONOCER personería al abogado JUAN GUILLERMO RIVERA GARCÍA con T.P. 22.171 del Consejo Superior de la Judicatura.	23/03/2022		
05001311000420220013100	Verbal	GISELA MARIA GUERRA DAVID	HUBER LEY CUADRADO MORELO	Auto inadmite demanda 3. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.	23/03/2022		
05001311000420220013300	Ejecutivo	ELIANA YANETH VASQUEZ ROJAS	JUAN CARLOS ALVAREZ BETANCUR	Auto que libra mandamiento de pago 5. por concepto de cuotas alimentarias adeudadas, por la suma de (\$20.115.274,39); , por las mesadas alimentarias adeudadas desde el 15 de mayo de 2014 y hasta el 28 de febrero de 2022; : CONCEDER al ejecutado el término de cinco (5) días (siguientes a la notificación del presente proveído judicial) para pagar lo adeudado con sus respectivos intereses, y de cinco (5) días más, adicionales a los anteriores, para proponer las excepciones de mérito que considere pertinente; RECONOCER personería jurídica al Defensor de Familia del I.C.B.F. adscrito al despacho, para representar al menor motivo del presente proceso.	23/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420220014100	Verbal Sumario	JORGE IVAN MUNOZ TORO	MARIA VICTORIA MONTOYA RUA	Auto rechaza demanda 3. REMITIR POR COMPETENCIA la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por JORGE IVÁN MUÑOZ TORO frente MARÍA VICTORIA MONTOYA RÚA al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE MEDELLÍN, para que asuma su conocimiento.	23/03/2022		
05001311000420220014500	Verbal	MARIA EUGENIA VELASQUEZ GARCIA	MARIO ALBERTO AGUDELO VELEZ	Auto que inadmite demanda 4. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda; RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS ANTONIO ERAZO LÓPEZ portador de la tarjeta profesional número 159.275 del C.S de la J	23/03/2022		
05001311000420220014600	Verbal Sumario	DANIEL ANTONIO PALACIO	MAURY ALEJANDRA PALACIO LOPERA	Auto que rechaza la demanda 3. RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA y remite a JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DEMEDELLÍN.	23/03/2022		
05001311000420220015000	Verbal	ENRIQUE ANTONIO ZAPATA DURANGO	MARIA NOELIA HERNANDEZ MUÑOZ	Auto que inadmite demanda 4. CONCEDER a la parte actora un término de CINCO (5) DÍAS para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada la demanda; RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS ARTURO HENAO TORRES portador de la tarjeta profesional número 124.421 del C.S de la J., para actuar en nombre de la parte demandante (Art 74 C.G.P).	23/03/2022		
05001311000420220015100	Ejecutivo	LIZETH ANDREA MORALES CARDONA	SERGIO ARIAS BERRIO	Auto que libra mandamiento de pago 5. por concepto de cuotas alimentarias adeudadas, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$23.432.512,11) por las mesadas alimentarias adeudadas desde el 1de mayode 2018 y hasta el 31de marzode 2022; CONCEDER al ejecutado el término de cinco (5) días (siguientes a la notificación del presente proveído judicial) para pagar lo adeudado con sus respectivos intereses, y de cinco (5) días más, adicionales a los anteriores, para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes; DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES; RECONOCER personería jurídica al Defensor de Familia del I.C.B.F. adscrito al despacho, para representar al menor motivo del presente proceso.	23/03/2022		
05001311000420220015300	Jurisdicción Voluntaria	SANDRA PATRICIA PELAEZ BUILES	OSMAN VILLEGAS OSORIO	Auto inadmite demanda 7. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena, de rechazo; RECONOCER PERSONERÍA al abogado SERGIO NOVOA RESTREPO con TP No. 281.042del C.S de la J.	23/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000420220015600	Otras Actuaciones Especiales	CATHERIN DAYANNA SANCHEZ OSPINA	XXXXXXXXXXXX	Auto que decreta amparo de pobreza 7. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA; DESIGNAR al abogado ALEXANDER DÍAZ GÓMEZ con T.P. 98.485 del C.S.J, quien se localiza en la carrera 42 N.º 3 sur 81 Torre 1 –Piso 15 Edificio Milla de Oro del municipio de Medellín-Antioquia y número telefónico 604 560 63 52, y correo electrónico adiaz@lexoptima.com	23/03/2022		
05001311000420220015800	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	ANA LUCIA CARRASQUILLA ARROYAVE	RUBEN DARIO ACOSTA BEDOYA	Sentencia (CAM) DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD	23/03/2022		
05001311000420220015900	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	JUAN DAVID GAVIRIA ALZATE	CATALINA LOTERO PEREZ	Sentencia (DIM) DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por el señor JUAN DAVID GAVIRIA ALZATEy la señora CATALINA LOTERO PEREZ y celebrado el 17 de diciembre de 2010 en la Parroquia Beato Mariano de Jesús Euse Hoyos de Medellín -Antioquia.	23/03/2022		
05001311000420220016000	Ejecutivo	SANDRA MILENA HOYOS HURTADO	RUBIEL RODRIGUEZ VILLA	Auto rechaza demanda 5. RECHAZAR la presente demanda ejecutiva por alimentos para cónyuge, instaurada mediante apoderado judicial por la señora SANDRA MILENA HOYOS HURTADO contra el señor RUBIEL RODRIGUEZ VILLA, por los motivos expuestos en el presente proveído; CONSECUENTEcon lo anterior, se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Segundo de Familia de Medellín para lo de su cargo.	23/03/2022		
05001311000420220016100	Procesos Especiales	CLAUDIA RITA ALVAREZ SERNA	UNIDAD DE VICTIMAS	Auto admite Tutela 3. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que a más tardar el 25 de marzo de 2022, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.	23/03/2022		
05001311000420220017100	Procesos Especiales	JOSE ERNENCY VALENCIA AGUIRRE	UNIDAD DE VICTIMAS	Auto admite Tutela 3. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de un (1) día siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.	23/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIO (A)